Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el honorable Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 017/93

Dr. Jerjes Justiniano Talavera
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

V I S T O S :

los problemas sociales suscitados por la aprobación de las tarifas del Servicio Público de Transporte Urbano, y;

CONSIDERANDO :

Que, es atribución del señor Alcalde el velar por la eficiente prestación de servicios a la comunidad.

Que, el Concejo Municipal busca la integración y participación activa de las personas en la vida comunal, con la finalidad de elevar el nivel de bienestar social y material de la comunidad, en la ejecución indirecta del Servicio Público de Transporte Urbano.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal, en sesión de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y tres años, dicta la siguiente,

O R D E N A N Z A :

Artículo 1o. Se aprueba en forma transitoria y por el lapso de sesenta (60) días, la tarifa a cobrarse a los usuarios del servicio Público de Transporte Urbano en las modalidades de microbús y minibús, durante las 24 horas del día; la siguiente:

MAYORES	:	**Bs. 0.90**
MENORES DE 16 AÑOS Y ESTUDIANTES DEL CICLO MEDIO Y UNIVERSITARIO CON EL CARNET RESPECTIVO	:	**Bs. 0.20**

Los Beneméritos de la Patria, mutilados, religiosas, inválidos, viudas y ex-enfermeras de la Guerra del Chaco, se encuentran liberados de cualquier pago, de acuerdo a Ley.

Artículo 2o. El Alcalde Municipal, en el término máximo de sesenta (60) días, deberá presentar a consideración del Concejo Municipal, con la respectiva fundamentación, un proyecto de Ordenanza que considere la problemática del Servicio Público de Transporte Urbano, su concesión y la fórmula a aplicarse para determinar la tasa o tarifa a cobrar por los prestatarios.

Artículo 3o. Todo prestatario del Servicio Público de Transporte Urbano, tiene la obligación de fijar en un lugar visible de su unidad de transporte, una copia de la presente Ordenanza Municipal.

...2

Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

 Ordenanza Municipal No. 017/93.---------- , 20 de abril de 1993.

Artículo 4o. De acuerdo con el Artículo 39o., Inc. 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Organismo Ejecutivo queda encargado de cumplir y hacer cumplir esta Ordenanza, requiriendo de la fuerza pública de ser necesario; especialmente en el caso de que los menores y Beneméritos de la Guerra del chaco no sean transportados por los prestatarios.

Artículo 5o. Quedan derogadas cualquier disposición en contrario.

Cúmplase, ejecútese y publíquese por el organismo Ejecutivo.

Ing. José Baldivieso Higazy
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Jerjes Justiniano Talavera
CONCEJAL PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia

O.MARTORELL/rdp.

cc/. arch.
Cron.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 01 de Mayo de 1.993

Percy Fernandez Añez
ALCALDE MUNICIPAL